

DERECHO A LA NO DISCRIMINACIÓN DE LAS PERSONAS MIGRANTES



¿SABÍAS QUE TODA PERSONA MIGRANTE TIENE DERECHO A NO SER DISCRIMINADA?

Ninguna persona migrante puede sufrir discriminación por motivos de etnia, religión, nacionalidad, ideología, opinión política, gremial o de otra índole, sexo, género, posición económica o caracteres físicos. Lo expresado ocurre cuando por esas causas se impide o limita de modo arbitrario el ejercicio de los derechos y las garantías reconocidos por las leyes vigentes. En Argentina este derecho está contemplado específicamente por el artículo 13 de la Ley de Migraciones (Ley Nacional N° 25.871), y por el artículo 7 de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (Ley Nacional N° 26.202).

MATERIAL ELABORADO EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN "DERECHOS HUMANOS Y MIGRACIÓN INTERNACIONAL EN CÓRDOBA"